TUCUMAN

DECRETO 361/2003
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Atención médico social integral de los beneficiarios de Pensiones No Contributivas afiliados al PROFE.
Del: 28/02/2003

VISTO, el Convenio entre los Ministerios de Salud y Desarrollo Social de la Nación y el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, representado por el Ministerio de Salud Pública, por el cual se encomienda la atención médico social integral de los beneficiarios de Pensiones No Contributivas residentes en la Provincia, y
CONSIDERANDO:
Que por el referido convenio, aprobado por Resolución Nº 985/M.S. y Nº 2561/M.D.S., del 30 de diciembre de 2.002, los Ministerios de Salud y Desarrollo Social de la Nación, encomiendan a la Provincia la atención médico social integral de los beneficiarios de Pensiones No Contributivas afiliados al PROFE, residentes en la Provincia, con vigencia a partir del 01 de julio hasta el 31 de diciembre del año 2002;
Que la citada atención médica integral de los beneficiarios de las Pensiones No contributivas residentes en el ámbito de la Provincia, se realiza basándose en una red de prestaciones que permite una atención calificada y suficiente de acuerdo al modelo de atención, el sistema implementado responde a principios de equidad y solidaridad con el total de los mismos sin cobro de Coseguros alguno;
Que dicha atención médica integral se brinda a casi 12.700 pensionados no contributivos, cuyo socio económico no les permite acudir a otro sistema de salud, evitando así dejarlos desprotegidos totalmente sin ningún tipo de cobertura médico asistencial;
Que por las características del citado convenio se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo, convalidando y aprobando el mismo, que como Anexo pasa a formar parte integrante del presente Decreto.
Por ello;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º. Convalídase y apruébase, por los motivos arriba señalados, el Convenio celebrado entre los MINISTERIOS DE SALUD Y DE DESARROLLO SOCIAL de la NACIÓN y el SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, representado por el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, por el cual aquellos encomiendan, a la Provincia, a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre del año 2.002, la atención médica integral de los beneficiarios de las Pensiones No Contributivas, conforme a las pautas fijadas en el mismo, el que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.
Art. 2°. El presente Decreto será refrendado por la señorita Ministra de Educación y Cultura.
Art. 3°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
Julio Antonio Miranda

Copyright © BIREME

Contáctenos